

180

Calle

RR.PP -

237/19

11876



viz

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3.494

Año 1941

Registro entrada núm. 1.418

CONTRA

Juan Manuel Soriente Villa

Della

Se inició el 24 de Diciembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 19_____.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado en el día de hoy remitir a V. S. el adjunto expediente número 3.494, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Juan Manuel Lorente Villa, a fin de que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se acompaña, deberá acusar recibida.



2

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martín
Guillén

La anterior comunicación, sirva de cabeza del expediente que se formará al encartado Juan Manuel Lorente Villa; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el actual paradero de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^o Santandreu = José M^o San Agustín = Rubricados.

Es copia,

El Secretario,

José M^o San Agustín

Don *Borras Lafuente Solo* Juez de Primera
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de *Albaracín* atentamente saludo y participo:

Que en expediente núm. *457* sobre incautación de bienes, contra *Juan Manuel
Roente Tilla* vecino de *Sella* he acordado dirigir a V. S. el
presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requie-
ro y en el mío le ruzgo y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo y ordenar
su cumplimiento y devolución por el mismo conducto, pues haciéndolo así administrará justicia,
quedando yo obligado a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que reciba declaración al referido expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su
conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, reciba así mismo declara-
ción a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia
para que manifieste cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actua-
ción con relación a dicho Movimiento; y que por el Sr. Alcalde, Sr. Juez municipal y Comandan-
te del Puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo de *Sella*
informen sobre los mismos extremos.

Dado en Teruel a *siete* de *diciembre* de mil no-
vecientos *veintay siete* *Segundo* Año Triunfal

EL SECRETARIO *actal.*



Borras Lafuente Solo

4

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Lafuente

Almanacin nueve de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el

precedente exhorto; regístrese, acúcese recibo y para su cumplimiento remi-
tase al Jefe Municipal de Bellas el que lo devol-
verá a este Juzgado para su reportacion al
exhortante.

[Large handwritten flourish]

Lo mandó y firma S. S., doy fé.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.

[Handwritten signature]

Pro-

LA GELIDENSE SA

VIDENCIA) Cella a catorce de Diciembre de mil novecientos
JUEZ) treinta y siete.
Sr. LANZUELA) Por recibido en el dia de hoy en este Juzgado municipal el exhorto que obra en cabeza de este expediente y en cumplimiento de lo ordenado; citese al expedientado D. Juan Manuel Lorente Villa, D. Melchor Benedicto Benedicto, D. Francisco Valenzuela Esteban, y D. Juan Sierra Pumareta, quienes compareceran el dia diez y seis del corriente mes y hora de las nueve de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración sobre los extremos que se interesan en el exorto anterior. Y a si mismo pasese atento oficio al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación municipal, y al Sr. Comandante de este Puesto de la Guardia Civil, para que informen sobre la conducta del expedientado y recibido s unasen al presente y remitase todo ello al Juzgado de procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma D. Segismundo Lanzuela Blesa, Juez municipal de Cella de que yo el Secretario certifico.

Segismundo Lanzuela

Segismundo Lanzuela

DILIGENCIA.- Acto seguido de la providencia anterior y en su cumplimiento se expidieron los oficios correspondientes al Sr. Alcalde y Comandante de este Puesto de la Guardia Civil, expidiendo tambien la correspondiente cédula original para las citaciones prevenidas entregandola al alguacil de turno de este Juzgado para su diligenciamiento y firma su recibo, de que certifico.

Florencio Sanchez *Segismundo Lanzuela*

Devolución de cédula.- En Cella a quince de Dicimebre de mil novecientos treinta y siete, comparece el alguacil D. Florencio Sanchez Montalar devolviendo la cédula que se le entregó y que se une a estas diligencias, cumplimentada en la forma que de la misma cédula aparece y en fé de ello, firma conmigo de que certifico.

Segismundo Lanzuela

5



=====
 C E D U L A D E C I T A C I O N
 =====

SEÑORES QUE SE CITAN

- Juan Manuel Lorente Villa.
- D. Melchor Benedicto Benedicto.
- D. Francisco Valenzuela Esteban.
- D. Juan Sierra Pumareta.

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez municipal de este pueblo, Don Segismundo Valenzuela, con fecha de catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se cita a los señores que al margen se expresan para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, para prestar declaración en el expediente que sobre incautación de bienes se instruye al vecino de este pueblo D. Juan Manuel Lorente Villa. Y para que tengan lugar las citaciones, delego mis facultades en el Alguacil de este Juzgado, D. Florencio Sanchez Montalar, expidiendo la presente cédula original, de la que hago entrega al mismo, a fin de que librandó las correspondientes copias, practique las citaciones acordadas y me la devuelva con las diligencias de cumplimiento en su virtud realizadas.

Cella a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Florencio Sanchez



DILIGENCIA DE CITACION.- En Cella a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Yo el Alguacil del Juzgado municipal de Cella, me persone en el domicilio de Juan Manuel Lorente Villa, manifestándome la esposa de este Sabina Blasco Marqués, que su esposo desapareció de su domicilio el día once de Abril último sin que hasta la fecha haya tenido noticia alguna del mismo y no firma por no saber hacerlo haciendolo a su ruego el testigo Manuel Perez Navarro de que certifico.

Manuel Perez

Florencio Sanchez

DILIGENCIA DE CITACION.- En Cella a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, yo el Alguacil, por delegación del Secretario teniendo a mi presencia en su casa-habitación a D. Melchor Benedicto Benedicto, le cité en legal forma por lectura íntegra y copia literal de la anterior cédula, se dá por notificado y firma de que certifico.

José María Sánchez *Melchor Benedicto*

OTRA.-Incontinenti y personado en el domicilio de D. Francisco Valenzuela Esteban, le cité en forma legal por lectura y copia de la anterior cédula, se dá por citado y firma de que certifico.

José María Sánchez *Francisco Valenzuela*

OTRA.-Igualmente cité por lectura y copia a D. Juan Sierra Pumarota y dándose por enterado firma de que certifico.

José María Sánchez *Juan Sierra*

DECLARACION DEL TESTIGO D.

Amador Benedito Benedito

En la villa de *Lilla*

a *diez y seis* de _____ de mil

novecientos treinta y _____ ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mi el infrascripto Secretario Judicial, compareció el individuo que al margen se expresa a quien el Sr. Juez enteró de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas conque el código castiga el delito de falso testimonio, prometiendo por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntado, manifestando llamarse como quedo dicho, de estado *casado* de oficio *comercio* de edad *60* años, vecino de *Lilla* que no ha sido procesado comprendiéndole respecto de las demás circunstancias del art.º 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal _____

En este estado S. S. advirtió al testigo el deber legal que tiene de comparecer ante el Tribunal competente cuando se le cite y poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta serlo definitivamente, bajo apercibimiento de cinco a cincuenta pesetas de multa sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurre por dicha falta, ofreciendo cumplirlo. Interrogado convenientemente por el Sr. Juez con relación a los hechos de autos dijo:

que Juan Manuel Louste Villa, actuó antes del Movimiento Nacional, en los partidos del Frente Popular y que después de iniciado el referéndum de Movimiento se trasladó al campo enemigo

En este estado se advirtió al declarante el derecho que tiene a leer por si mismo su declaración, y habiendo renunciado a ello de orden de S. S. lo hice yo el infrascripto Secretario, afirmándose y ratificándose en esta su declaración y firma en unión del Sr. Jefe Municipal

doy fé.



Regencia de Gella

Melchor Benedito

J. J. J. J.

Declaración del

*Francisco Valeruela
de Esteban*

En *Lella*

a *diez y seis* de *Diciembre* de mil nove-

cientos *veinte y siete* ante D. *Sigismundo Larrea*

Blanco Juez Municipal en estos autos, con asis-

tencia del infrascrito Secretario, previa citación en legal

forma al efecto practicada, comparecieron los que dijeron

ser y llamarsen *Francisco Valeruela Es-*

teban

naturales de *Lella*

vecinos de *Lella*

de *veinte y tres* años de edad, de estado *viudo*

profesión *Quandador* que

conocen a _____ y que con el _____ tienen

parentesco _____ amistad; que _____ ha estado procesado y que

se le impuso _____ pena _____



el cual, advertido previamente por el Sr. Juez con arreglo al art. 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de la obligación que tiene de ser veraz e instruido de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, una vez prestado el juramento promesa en legal forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y siéndolo por las generales de la Ley dijo: Ser y llamarse como queda dicho, que reúne las circunstancias expresadas anteriormente y que

Preguntado convenientemente acerca de todo cuanto sepa y le conste respecto a

la filiación política y conducta de Juan Manuel Comas Pitta en relación al glorioso movimiento Nacional, dijo que le consta que anterior mente al movimiento militó el voluntariado en los partidos de esta zona izquierda y posteriormente de pari el campo rojo. No participó ninguna otra manifestación y después de la victoria de la guerra se le presentó en ella se la firmó y ratificó firmando en unión del Sr. Juez Municipal de que consta por.

Sigismundo Larrea

Francisco Valeruela
de Esteban

DECLARACION DEL TESTIGO) En Cella a diez y seis de Diciembre de mil
JUAN SIERRA PUMARETA.) novecientos treinta y siete.

Ante Don Segismundo Lanzuela Blesa, Juez municipal y de mi el infrascripto Secretario, comparece D. Juan Sierra Pumareta, mayor de edad, casado, natural y vecino de Cella, panadero, a quien el Sr. Juez enteró de la obligación de ser veraz y de las penas con que el código castiga el delito de falso testimonio, jurando decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, manifestando llamarse como queda dicho y haciendo constar las circunstancias personales que anteceden. que comoce a Juan Manuel Lorente Villa, que no tiene con el parentesco ni amistad ni relación alguna y que no ha sido procesado.

Preguntado convenientemente acerca de todo cuanto sepa y le conste respecto a la conducta política y actuación del expedientado Juan Manuel Lorente Villa, con relación al glorioso Movimiento Nacional dijo:

Que Juan Manuel Lorente Villa, pertenecio antes del Movimiento Nacional, a los partidos del Frente Popular, siendo Concejel de la Gestora del Ayuntamiento nombrada en esta época y que despues de iniciado el Movimiento Patriótico se evadió al campo enemigo considerándole por lo tanto como enemigo al Movimiento Nacional. Y no haciendo ninguna otra manifestación, se le advirtio al declarante el derecho a leer por si su declaración y ante su renuncia lo hice en alta voz yo el infrascripto Secretario y en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico.



TESTIGO

Juan Sierra

Segismundo Lanzuela

[Signature]

9

JUZGADO MUNICIPAL DE CELLA.
=====

En cumplimiento de lo ordenado en el exhorto que obra en cabeza, tengo el honor de informarle que el vecino de este pueblo Juan Manuel Lorente Villa, fué afecto a los partidos del frente popular, siendo concejal de este Ayuntamiento en los primeros tiempos del mismo y evadiéndose al campo enemigo después del Glorioso Movimiento.

Dios guard a S.S. muchos años
Cella a 15 de Diciembre de 1938

II Año Triunfal

El Juez Municipal



Regimiento de Zapadores

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Teruel

10

ALCALDIA
DE
CELLA.

efe 567

Cosecuente a la comunicaci3n de
V. fecha de hayer, interesandome in
forme acerca de la conducta y fi
liaci3n pol3tica del vecino de es
te pueblo D. *Juan Manuel Lorente
Villa* con relaci3n al Glo
rioso Movimiento Nacional, he de
informar que, dicho individuo per
tenece3 voluntariamente y actu3
en partidos de izquierda, concep
tuandolo por ello contrario al Gl
orioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos a3os
Cella a 15 de Diciembre de 1937

SEGUNDO A3O TRIUNFAL
El Alcalde-Presidente



Juquiu Obedo

Sr. Juez municipal de Cella.

11



Consecuente a su escrito de fecha 14 de Diciembre último, en el que intesa informe a su autoridad de la conducta del vecino de esta localidad Liran Mammel Lorente Villa con relación al Glorioso Movimiento Nacional, he de informar que dicho individuo perteneció a los partidos de izquierdas, marchandose al campo enemigo por lo que se le puede considerar contrario al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Cella 29 de Enero de 1938

II año Triunfal

El Brigada

José Martín

Sr. Juez Municipal de

Diligencia . - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido por el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Sr. Santandreu
Martín
Guillén

Per recibido el anterior expediente; y antes de acordar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de Cella, para que con toda urgencia informe sobre los bienes del expediente de Juan Manuel Lorente Tella, y valer aproximado de los mismos.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifique.

J. Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifiq.

[Signature]

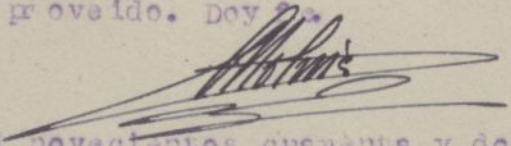
PROVIDENCIA.-En Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de incautaciones de bienes, seguido contra Juan Manuel Lorente Vila, según acuerdo del Juzgado Instructor competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordara. Lo mando y firma S.S. Doy fe.

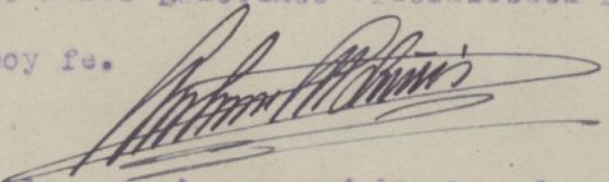
 

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

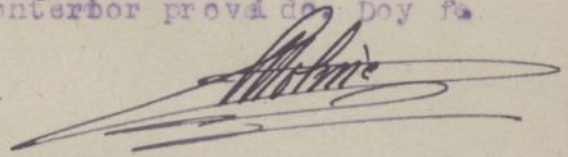


PROVIDENCIA.-En Teruel a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fe.

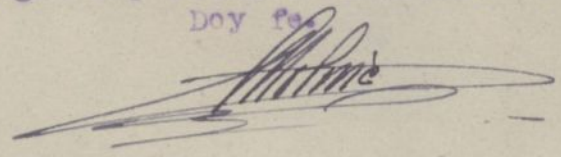


DILIGENCIA.-En esta misma fecha se cumple lo anterior provido. Doy fe.



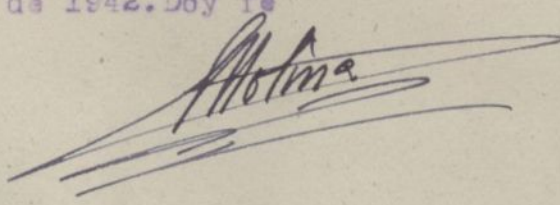
DILIGENCIA.-En Teruel a dieciseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Se unen los informes de bienes y personales facilitados por las Autoridades locales de la residencia del expedientado, así como Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al mismo.

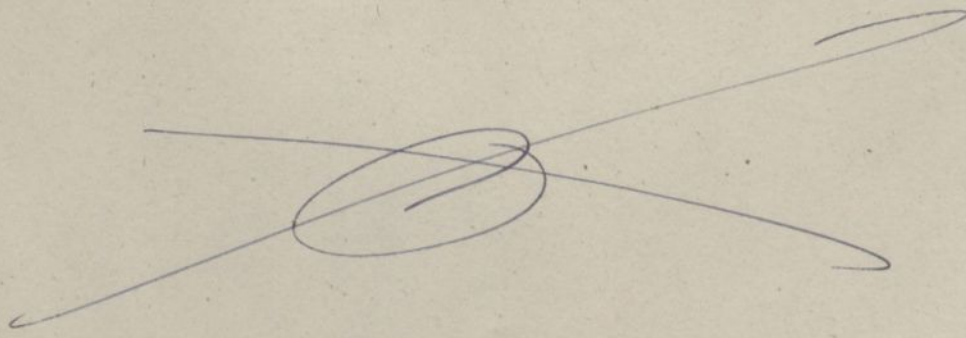
Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace constar que el anuncio de incoación del presente expediente apareció inserto en el B.O. de la provincia nº 20 correspondiente al día 16 de febrero de 1942. Doy fe.





URGENTE

14
INFORME PERSONAL

de Juan M. Lorente Vila

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. " " , de 21 de Enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
JUAN MANUEL LORENTE VILLA

Exp. núm. 3494
Regd.º núm. _____
de 54 años, hijo de Juan y de Rosa
natural de Cella, de oficio labrador y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Con anterioridad al movimiento, observo una conducta de izquierdas, formando parte de los partidos que integraban los del frente popular.- Fue Concejal durante el frente popular, pero no propagandista ni agitador, estando moderado

Posteriores al 18 de julio de 1936

iniciado el día 11 de Abril de 1.937, y en solo, se marchó a la zona roja, en donde ha permanecido durante toda la campaña ignorando su actuación.- actualmente reside en Cella.-

Dios guarde a España y su Caudillo.

Cella a 24 de Enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)
El Comate del ruesto.-



Juan M. Lorente Vila

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

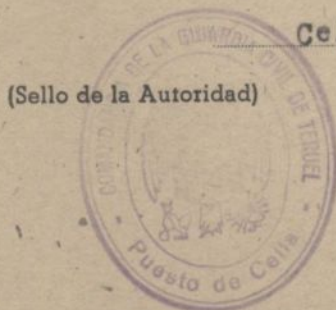
En contestación al oficio de V. S. número " " del día 21 de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. JUAN MANUEL LORENTE VILLA poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculgado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en la calle Vinuño	valorada en	15.000	ptas.
Una acción del monte "Carrascal" de Cella	id.	425	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra regadio en "Caudo"	id.	1.500	"
Id. Id. Collado Alto.	id.	800	"
Id. Id. Collado Alto.	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Cella 24 de Enero de 1942

El Comdte del puesto

X Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Juan M. Lorente Vila

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de 1 actual
de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan
Mel Lorente Vila

Exp. núm. 3294

de 54 años, hijo de _____ y de Rosa

Regd.º núm. _____

natural de Cella, de oficio labrador y estado viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

perteneció a partidos de izquierda y formó parte como
gestor municipal del Frente popular

Posteriores al 18 de julio de 1936

Después de la liberación no se le ve acción alguna en
su ideología.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Cella a 24 de Enero de 194 2

(Firma y sello correspondiente)



El Alcalde
Juán Plana

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de actual de 19____, solicitando informes relativos a los bienes que D. Juan Mael Lorente Villa poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

- Una casa sita En la Calle del Vinculo valorada en 14000'00 ptas.
- Una acción del mote Carrascal de Bella id. 0435'00 "
- ~~Una finca sita en el Cando de una fanega...~~ id. ... 1500'00 "
- ~~Otra en el Collado de 1 fanega y 4 cuartilla~~ id. 800'00 "
- Una tierra _____ id. 725'00 "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "
- _____ id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Cella a 24 de de de 1942

(Sello de la Autoridad)

El _____



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Juan M. Lorente Vila

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan
M. Lorente Vila

Exp. núm. 3494

de 54 años, hijo de Juan José y de Rosa
natural de Cella, de oficio labrador y estado viudo

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenencia a burgués

Posteriores al 18 de julio de 1936

Marcha al campo rojo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Cella a 28 de enero de 1942

(Firma y sello correspondiente)



José Navarro

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Quero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Juan M. Lorente Villa poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en <u>Calle del Vinulo</u>	valorada en <u>14.000</u> ptas.
id.	"
id.	"
id.	"
Una tierra regadía en <u>El Cauda</u>	id. <u>1.500</u> "
" " en <u>El Callado Alto</u>	id. <u>800</u> "
Una Acción en " <u>Sociedad del Monte Comarcal de Cella</u> "	id. <u>425</u> "
id.	"
id.	"
id.	"
id.	"
id.	"
id.	"
id.	"
<u>Total</u>	id. <u>16.725</u> "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Cella 28 de Quero de 1942

(Sello de la Autoridad)



El Cura Pascual José Lorente

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Juan M. Lorente Vila

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de El de Énero
de 1942 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan
M. Lorente Vila
de 55 años, hijo de Juan José y de Rosa
natural de Cella, de oficio el campo y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 2494

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

colaboró con las izquierdas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

se marchó de esta zona a la roja
donde estuvo hasta finalizar la
guerra.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Cella a 30 de Énero de 1942

(Firma y sello correspondiente)



Sanzuela

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Juan M. Lorente Tella poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita <u>calle Vinuela</u>	valorada en <u>4.000</u> ptas.
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>regadío partida del</u>	id. _____ "
<u>casado de 1 fanega</u>	id. <u>1.500</u> "
<u>otra en colinas alto de 1</u>	id. _____ "
<u>fanega y 1/2 cuartillas</u>	id. <u>800</u> "
<u>una acción de monte en</u>	id. _____ "
<u>traseal de Coca</u>	id. <u>425</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Cella 30 de Enero de 1942



El Delegado Informacion
[Handwritten Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

22
URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3494

Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Juan Manuel Sorrente y Yilla, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel cinco de Marzo de mil novecientos veintenta y dos.

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Bella

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral, que aclaren la conducta y antecedentes políticos sociales del expedientado con relación al Movimiento nacional y antes y después de este.

que se consigne el número edad y actual residencia de los hijos que tubiera a su cargo el expedientado y si estos o su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía.



[Handwritten signature]

Declaración. Juicio } En Cella a diez de marzo de mil
D. Juan Martines } novecientos, cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden y para su cumplimiento se designa a los testigos D. Juan Perez Arsenio, D. Segundo Barca Benedicto y D. Basilio Jover Palera, los que deberan ser citados de comparecencia en este juzgado para el proximo dia doce a los diez y ocho de este mes, y hecha devuelvan al juzgado de origen por el conducto recibido.



Lo manda y firma. P. J. de que certifica.
Juan Martines Placido Jover

Deligencia } Seguidamente se cumple lo mandado. D. J. P.

[Signature]

Declaración de Juan Perez Arsenio } En Cella a doce de marzo de mil novecientos
cuarenta y dos, ante el Sr. juez municipal suplente
D. Juan Martines Perez, asistido por mi el Secretario

comparece el acusado al margen, el cual juramentado en forma, dijo llamarse Juan Perez Arsenio de 40 años labrador, que no le comprenden los generales de la ley y que ni sabe leer y escribir.

Preguntado convenientemente dice:

Que Juan Manuel Lorente Villa, de buena conducta moral fue elemento significado de izquierdas, marchando al campo rojo al poco tiempo de iniciada el J. M. N. un que sepa nada de su actuacion en aquella zona, que le conoce seis hijos, llamados Abelino, Pedro, Tomasa, Gloria, Alberta y Ramon, de 3, 4, 5, 6, 7 y 8 años respectivamente, la primera casada, el segundo cumpliendo el servicio militar y los restantes en el domicilio paterno.

Acorda esta en declaracion en ella se ratifica firmando con el Sr. juez de que certifica



Juan Martines Juan Perez
[Signature] *[Signature]*

DECLARACION DE *Segundo Basca* *Benedicto* En *Bella* *once* de *Marzo* de mil novecientos *cuarenta* *y dos*

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama *Segundo Basca*

Benedicto de *veinte y seis* años, de estado *casado*, de profesión *labrador*, vecino de *Bella*

que *no* ha sido procesado *que si sabe leer y escribir*
Que *Juan Manuel Lorente Villa* que era de izquierdas bastante significados, que al principio del J. M. N. se pasó a la zona roja, ni que pueda decir nada de su actuación a partir de aquella fecha. Que le conoce seis hijos llamados *Aracelia* de 32 años, casada, *Pedro* de 23 en el servicio militar, *Tomasa* de 17, *Flora* de 14, *Auria* de 12 y *Ramón* de 7, los cuatro últimos en el domicilio paterno sin que ninguno periba recado.

Que no tiene nada más que manifestar
Lo que en tanto antecede en su contenido se ratifica y afirma, firmando con el Sr. Juez de que dorfe.
Juan Martínez *Segundo Basca*



Plácido Juntas

Declaracion del
testigo Basilio Gomez
Salera

En Cella a doce de Marzo de
mil novecientos veintay dos, y
ante el Sr. Juez municipal del
plante, D. Juan Martinez Perez aus-
tido por mi el Secretario, comparece el aucto-
do al margen, el cual juramentado en forma
dijo llamarse llamarse Basilio Gomez Salera
de 8 años de edad casado, industrial de esta
localidad, no comprende le las generales de
la ley, y que ni sabe leer y escribir.

Que Juan Manuel Lorente Vella de buena
conducta moral, que en cuanto a conducta
politica la izquierda y que al principio del
J. M. N. se marchó al campo rojo, sin que
sepa nada de su actuacion en aquella zona,
Que le conoce seis hijos, llamados, Avelino, Ja-
dro, Tomas, Florio, Aurea y Racion de 32, 22,
17, 14, 12 y 7 años respectivamente, la primera
casada, el segundo cumpliendo el servicio militar
y los restantes en el domicilio paterno, y que
no sabe que ninguno perciba sueldo ni pension.

Que no tiene nada mas que manifestar
y todo cuanto antecede en su contenido se ra-
tifica y afirma, firmado con el Sr. Juez de que
certifico

Juan Martinez

Basilio Gomez

Manuel de Fuentes



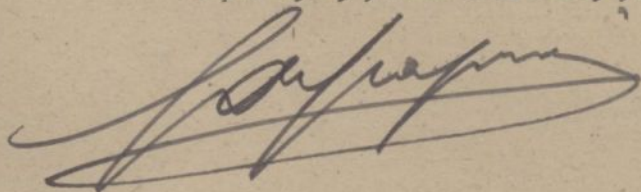
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veinticuatro folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

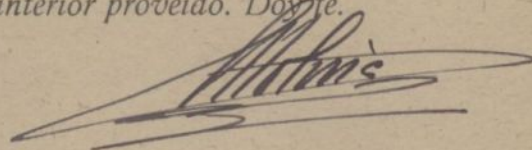
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm.

11.576

Responsable

Juan Manuel Dorante
Villa

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946

El Encargado

Sr. Juez de Instrucción de

Albacete



PROVINCIA DE
AGRAL.
SR. ARAO ALBAZU

Albarraza die: de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Quando se y cumple lo dispuesto por la Superintendencia, regis-
trese. Acíto se recibe. Y líbrose carta-orden al Juzgado in-
fante de *Cella* para que lleve a cabo lo que se manda. Pu-
bliquesse en el Boletín Oficial de la Provincia los edictos
prevénidos.

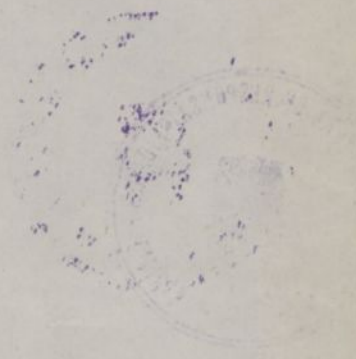
Lo mandé y firmo S. S. de ley 16.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.

[Handwritten signature]



124089

JUZGADO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. No. 3/9h.
Año 1941.

EXPEDIENTAL

Juan Manuel Lo-
rente y cía.



Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias.

- 1.- Que se notifique al interesado de referencia, hacerse dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional en mencionado expediente.
 - 2.- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.
 - 3.- Que se devuelvan los bienes intervencinos a los interesados, así como el producto líquido de los mismos.
- Desvuelva V. la presente cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años,
Albarracín 10 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE INSTRUCCION
EJERCIENTE,

Matias God
Cella

Dr. Juan de Paz de

VIDENCIA: Por recibida la orden que obra en cabeza, cumplase cuanto en ella se dispone y despachada debuelvase a su procedencia, Lo mandó y firma el Sr Juez de paz, en Cella a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe.
El Juez El Secretario



Agustín Sáenz *Juan Manuel Lorente*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Al siguiente día, yo el Secretario teniendo a mi presencia a Juan Manuel Lorente Villa, le notifique por lectura íntegra y di copia de la orden citada y enterado y conforme firma de que yo el Secretario doy fe.

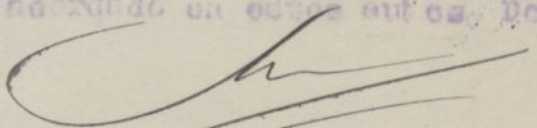
Juan Manuel Lorente

Juan Lorente

Otra: En el mismo día despachada como se interesa se remiten estas diligencias a su procedencia de que yo doy fe.

Juan Manuel Lorente

DILIGENCIA: Albarracina veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete
Acreditado por la presente y doy cuenta a S.S. de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente al día 21 del pasado
mes de Agosto se publicó edicto acordado en estos autos. Doy fé



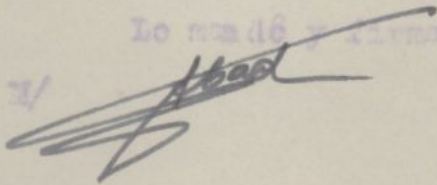
PROVIDENCIA JUEZ
SEGUNDA. Sr. ABAD

Albarracina veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete

Dada cuenta y en vista de los circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, envíese este expe-
diente a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si pro-
cede su archivo.

Lo mandé y firmo S. S. Doy fé

Y/



DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.



SECRETADO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN

Expediente nº 3.494-1.1.
CONTRA Juan Manuel Lo-
rente Villa.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.I. el expediente de sus
posibilidades políticas que al
margen se expresa, en consulta
con esa Superioridad, por el pro-
cedo de archivar.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Albarracín 20 de Mayo de 1947.

Matias Rod

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

T E R M I N O



PROVIDENCIA) Teruel, a quince de abril de mil novecientos
Señores.)
Presidente) cuarenta y siete.
y Manzanares)

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalía, Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede al
archivo definitivo del presente expediente.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA) Teruel, a quince de abril de mil novecientos cua-
Señores.)
Presidente) renta y siete.
y Manzanares.)

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVO.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,
de que certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.- CUMPLIDO.- Certifico.-

[Handwritten signature]